

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso Verbal – Restitución Inmueble Arrendado de tenencia- Rad. 2023-00108, para resolver sobre su admisión, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales el día de ayer 31 de mayo de 2023 y remitido por el Juzgado Civil de Circuito por falta de competencia para su reparto entre los juzgados promiscuos municipales de esta localidad. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 336

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENADADO TENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00108-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MARYURY GALVIS OCAMPO. 30.357.457

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo.

1. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5 y 6 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que al efecto indica:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

Conforme con lo anterior, la parte deberá dar cumplimiento a la normativa en cuanto a la remisión de la demanda a la señora GALVIS OCAMPO, anexando los soportes correspondientes.

2. Deberá aportar el historial de pagos efectuados por la parte demandada.

Se reconoce personería a la doctora DIANA PATRICIA GIL HENAO con tarjeta profesional No. 231.209 del C.S.J. de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8285ed41e681de2b56bb449fccb312b1f0df1ec9e66fc105efc4509dcc19b212**

Documento generado en 01/06/2023 09:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>